

cientos cuarenta y seis: Bumulos los de P. G. O.
e Haciendas del Ayunta^{to} — Constituida
la misma con mi asistente — en para tratar
de los negocios de sus atribuciones acordaron lo
siguiente

Resida que fué el Acta anterior fué aprobada
y firmada por otros P. G.

Años de su
ministro.

El Proletor Oficial de la Prov^a n° 97 transcribe
una Real Orden de 20 de Julio ultimo relativa a
que los Ayuntamientos tienen de ro, al abono del im-
port de los Suministros que presenten a liquidacion
dentro de los plazos designados cuando el recibo
lo comprobante acompañe copia del Transporte libi-
damente requisitado siendo responsable al reintegro
el Alcalde que lo autoriza o el Ayuntamiento que lo
puesta si los recibos no se encalcezan con el nombre
del Cuerpo y la persona que suscribe no se designa
en el Transporte con lo demás que en otra orden se
proviene: En vista acordaron los P. G. segun lo
cumplido y tenga presente comunicandolo a quien
correspondiere.

No faltó de una amiga que tratar se debió
la menor, que firmaron los P. G. de que yo el
trío certifico

Fuentes *[Signature]* Cañizares *[Signature]*
[Signature] *[Signature]*
Navarrete *[Signature]* Majon *[Signature]*
Molinos *[Signature]* Camuñas *[Signature]*

